



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2016**

FORMA A-54

**ACTOR: MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de Registro
<p>Escrito de José Guadalupe Flores Peña, Síndico Único del Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada del ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 006 del día tres de enero de dos mil catorce, que contiene la publicación de la relación de ediles que integrarán los Ayuntamientos del Estado, y en la cual aparece el promovente como Síndico propietario electo en el Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco;</p> <p>b) Copia certificada de la constancia de mayoría que acredita a José Guadalupe Flores Peña como Síndico Único propietario del Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Consejo Municipal Electoral número 26 de Ayahualulco, perteneciente al Instituto Electoral Veracruzano;</p> <p>c) Copia certificada del ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 042 del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, que publica los Acuerdos por los que se da a conocer la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los Municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2016; y</p> <p>d) Copia certificada del oficio TES/105-2016, suscrito el catorce de noviembre de dos mil dieciséis por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayahualulco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, que le deposite, a la brevedad, las participaciones federales (Ramo 028) del mes de octubre, así como las aportaciones federales (Ramo 033) de agosto, septiembre y octubre, todos de dos mil dieciséis.</p>	<p><b>65929</b></p>

Documentales recibidas a las trece horas con diecisiete minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico Único del Municipio de Ayahualulco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador y el Secretario de Finanzas y Planeación, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“IV.- La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.**

a) Las entregas retrasadas por parte del demandado, de las participaciones Federales que le corresponden al Municipio de Ayahualulco, Veracruz, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta que sea puntual la entrega.

b) La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Ayahualulco, Veracruz, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

c) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio de Ayahualulco, Veracruz, con motivo del retraso de la entrega de las participaciones federales comprendidas a partir de enero de dos mil cinco a la fecha de presentación de demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondiente.

(...)

**VI.- La manifestación de los hechos o abstenciones que le consten al actor y que constituyan los antecedentes de la norma general o acto cuya invalidez se demande:**

(...) Las cantidades que se adeudan de acuerdo a cada programa y las fechas en que debieron ser depositadas las participaciones que legítimamente le corresponden al H. Ayuntamiento Constitucional de (sic), Veracruz, son las que de manera desglosada se señalan:

FONDO	MES	IMPORTE
Participaciones Federales (Ramo 028)	Octubre 2016	Aproximado. \$1,100,000.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2016)	Agosto 2016	\$2,977,529.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2016)	Septiembre 2016	\$2,977,529.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2016)	Octubre 2016	\$2,977,529.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$10,032,587.00</b>

(...).”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**  
\*\*\*\*\*  
como instructor del procedimiento

<sup>1</sup>**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la <sup>MA 4-34</sup>  
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

05 DIC 2016

EL ..... SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.

C  
U  
E  
R  
D  
O

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **212/2016**, promovida por el Municipio de Ayahualulco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

SRB/ATM 1